

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 22 DE MARZO DE 1940.

Año XXXII N° 1837

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

T A R I F A

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado	
de mas de un año	» 0.50
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho Centavos (\$ 0.08):—por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras **Seis Centavos (\$ 0.06):—por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04).—por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02):—por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935.

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

5284—Salta, Febrero 13 de 1940.—

Expediente N° 210—Letra P/1940.—

Vista la factura presentada por la firma Quintana y Cia., de esta Capital, elevada para su reconocimiento y liquidación por Jefatura de Policía por nota N° 288 de fecha 25 de Enero ppdo.,— atento al informe de Contaduría General;— y,

CONSIDERANDO:

Que el detalle de la factura referida es el siguiente y se ha destinado a la higienización de los reclusos en el Penal durante los meses de Noviembre y Diciembre del año 1939:—

Novbre.	1°	4	cjs.	Jabón DDD	150	N. Venta	642 á	10.80	\$	43.20
"	"	1	"	"	200	"	"	"	"	10.80
Dcbre.	1°	4	"	"	150	"	711 á	10.80	"	43.20
"	"	1	"	"	200	"	"	"	"	10.80
										<u>\$ 108 —</u>

El Gobernador de la Provincia,

D. C. R. E. T. A:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de Ciento Ocho Pesos M/N (\$108 —), que se liquidará y abonará a la firma Quintana y Cia. de esta Capital, en cancelación de la factura que por igual importe y concepto se ha detallado precedentemente.—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará al inciso 3— Ítem 16 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1939, con carácter provisorio, debiéndose solicitar su refuerzo por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento a la H. Legislatura, en mérito de encontrarse dicha partida excedida en su asignación.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

5285—Salta, Febrero 13 de 1940.—

Expediente N° 287—Letra M/1940.—

Vista la propuesta en terna elevada por la Honorable Comición Municipal del Distrito de La Caldera, para la designación de Jueces de Paz, Propietario y Suplente; y en uso de la facultad que le acuerda el Art. 165 1er. apartado de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de La Caldera, al señor Eustaquio Murua, por el término de funciones prescripto en el 2° apartado del Art. 165 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2°.— Nómbrase Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de La Caldera, al señor Carmelo Sastre, por el término de funciones prescripto en el 2° apartado del Art. 165 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 3°.— Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades de Ley.—

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULÈS
Oficial Mayor de Gobierno

5286—Salta, Febrero 13 de 1940.—

Expediente N° 200—V/1940.—

Vista la factura presentada por el Sr. Ceferino Velarde, por concepto de impresión de trescientos quince mesas en cien ejemplares cada una, del Padrón Electoral para los años 1940 al 1941, al precio de \$ 32.— M/N. cada mesa, cuya impresión se ha realizado de conformidad con los términos del contrato celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el representante, con fecha 22 de Enero del

año 1938;— atento a la conformidad prestada por el Sr. Secretario del H. Tribunal Electoral de la Provincia, que corre agregada al expediente arriba mencionado y al informe de Contaduría General del día 2 de Febrero en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Líquidese al señor Ceferino Velarde la suma de Diez Mil Ochenta Pesos M/N. (\$ 10.080.—), en cancelación de la factura que por impresión del Padrón Electoral para los años 1940 y 1941, ha presentado y de conformidad con el detalle de cantidades y mesas indicado precedentemente;— debiéndose imputar este egreso a la Ley Electoral N° 122 (Art. 133).—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAUL FIORE MUOLES
Oficial Mayor de Gobierno

5289—Salta, Febrero 15 de 1940 —

Expediente N° 349—Letra A/940.—

Vista la siguiente presentación de fecha 12 del mes en curso, que seguidamente se transcribe:—

«Salta, Febrero 12 de 1940.—

«A S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.— Dr. Victor Cornejo Arias.— S/D.—

«Merardo Cuéllar, Apoderado Titular del Partido Demócrata Nacional Distrito Salta, a S.S. digo:—

«Que siguiendo expresas instrucciones de mi mandante vengo a solicitar de S.S. se digne cambiar ubicación de las siguientes mesas receptoras de votos a los lugares que determino en la presente, por las razones que paso a exponer.—

«ORÁN.— Circuito 26 mesa 2.— Ubicada en la Casa del Presidente del Comicio Pozo Bravo, trasladarla a la Estación del Ferrocarril «Dragones», por estar situada en un punto más céntrico y tratarse de una oficina pública.—

«CHICOANA.— Circuito 34 mesa 8.— Ubicada en la Escuela Nacional N° 63 «Bella Vista» o «Calavera» trasladarla a la Escuela Nacional de «Peñaflor», donde siempre supo funcionar, porque la mayor parte de los electores residen en el pueblo de Chicoana que está a un paso de «Peñaflor», en cambio de la Escuela Nacional N° 63 hay una gran distancia al pueblo lo que dificulta el traslado de los ciudadanos a fin de que ejerzan sus derechos electorales.— La otra parte de los votantes residen en la finca «Villa Fanny» que dista igual de ambos lugares.—

«GUACHIPAS — Circuito 40 mesa 1.— Trasladarla de la Iglesia Parroquial Carahuasi, que está en ruinas ofreciendo peligro de caerse, a la oficina de Correos y Telégrafos de Pampa Grande.—

«LA POMA.— Circuito 62 mesa 1.— Ubicada en la Escuela Nacional N° 75 «La Poma», trasladarla a la Oficina del Registro Civil «La Poma» por ser éste un lugar más céntrico residiendo próximos a él la mayor parte de los electores de esta mesa.—

«LA POMA.— Circuito 62 mesa 2.— Ubicada en la casa del presidente del Comicio, «El Rodeo», trasladarla a «El Molino», domicilio del presidente del comicio actual.—

«Por lo brevemente expuesto pido a S.S. se digne acceder a lo solicitado.— Dios guarde a S. S. Fdo.: Mercedes Cuéllar— Apoderado Titular.—»

Atento a las razones motivantes del pedido formulado, que consultan la conveniencia de que los lugares en donde deben funcionar las mesas receptoras de votos en los próximos comicios sean los más próximos y accesibles a la mayoría de los electores inscriptos en dichas mesas;— y,

en uso de las facultades propias que le acuerda la Ley Electoral de la Provincia;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1°.— Trasládase a la Estación del Ferrocarril, «Dragones» la mesa receptora de votos N° 2 del circuito N° 26, Colegio Electoral N° 7 Orán, de su actual ubicación en casa del Presidente de Comicio, «Pozo Bravo».—

Art. 2°.— Trasládase a la Escuela Nacional de «Peñaflor», la mesa receptora de votos N° 8 del circuito N° 34, Colegio Electoral N° 11 Chicoana, de su actual ubicación en Escuela Nacional N° 63, «Bella Vista» o «Calavera».—

Art. 3°.— Trasládase a la Oficina de Correos y Telégrafos de «Pampa Grande», la mesa receptora de votos N° 1 del circuito N° 40, Colegio Electoral N° 13 Guachipas, de su actual ubicación en la Iglesia Parroquial de Carahuasi.—

Art. 4°.— Trasládase a la Oficina del Registro Civil «La Poma», la mesa receptora de votos N° 1 del circuito N° 62, Colegio Electoral N° 21 La Poma, de su actual ubicación en la Escuela Nacional N° 75, La Poma.—

Art. 5°.— Trasládase a Casa del Presidente del Comicio «El Molino», la mesa receptora de votos N° 2 del circuito N° 62, Colegio Electoral N° 21 La Poma, de su actual ubicación en Casa del Presidente del Comicio «El Rodeo».—

Art. 6°.— Hágase conocer este decreto, a los efectos consiguientes, del Honorable Tribunal Electoral y de la Jefatura del Distrito 18° local de Correos y Telégrafos.—

Art. 7°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAUL FIORE MOULÈS
Oficial Mayor de Gobierno,

5290—Salta, Febrero 13 de 1940.—
Expediente N° 329—Letra D/1940.—

Visto este expediente, por el que el señor Director del Departamento Provincial del Trabajo lleva a conocimiento del Poder Ejecutivo el mal estado de funcionamiento en que se encuentra el automóvil de propiedad fiscal que presta servicios en esa repartición, debido al uso continuado de seis años;— solicitando al mismo tiempo la autorización necesaria para adquirir un coche usado y destinarlo a sustituir el actual;— y,

CONSIDERANDO:

Que las funciones de inspección y vigilancia encomendadas por la ley a dicha repartición, sólo son eficaces y posibles si se cuenta con medios apropiados para llevarlas a cabo.—

Que siendo urgente proceder a sustituir el coche actualmente en uso por otro que llene debidamente las necesidades de la repartición recurrente;—

Que atento a lo previsto en el Art. 83 Inc. b) de la Ley de Contabilidad y al informe de Contaduría General, de la fecha;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Líquidese, con cargo de rendir cuenta en su oportunidad, al Departamento Provincial del Trabajo, la suma de Dos Mil Pesos M/N. (\$ 2.000.—), a fin de que con dicha suma y con el importe en que fuere avaluado el automóvil que actualmente posee en uso, si ello fuere necesario, proceda a la adquisición de un automóvil usado, en buenas condiciones de funcionamiento, destinado a satisfacer las necesidades de inspección y vigilancia que la ley N° 69 le encomienda.—

Art. 2°.— El gasto cuya liquidación se ordena por el Art. 1° se imputará a «Eventuales» del Presupuesto vigente, debiéndose imputar asimismo,

a dicha partida, el importe en que fuere avaluado el automóvil de propiedad fiscal actualmente en uso en el Departamento Provincial del Trabajo.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

5293—Salta, Febrero 14 de 1940.—

Siendo un deber del Poder Ejecutivo conmemorar dignamente el 127 aniversario de la gloriosa Batalla de Salta;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Mándese oficiar una misa de acción de gracia en la Iglesia Catedral Metropolitana (Basílica), el día 20 del corriente, a horas 11 y 30, en celebración del 127 aniversario de la gloriosa Batalla de Salta.—

Art. 2°.— El día 20 de Febrero en curso, la Bandera Nacional será izada al tope en todos los edificios públicos y saludada a la salida y entrada del sol con las salvas de estilo.—

Art. 3°.— Invítese al Sr. Comandante de la 5a. División de Ejército, y por su digno intermedio a los Señores Jefes y Oficiales de ese Comando y a los de la Guarnición Militar local, a acompañar al Poder Ejecutivo a la Misa de acción de gracias del día 20 del corriente.—

Art. 4°.— La Jefatura de Policía dispondrá las medidas pertinentes para la formación de parada en uniforme de gala del Escuadrón de Seguridad, dando frente a la Catedral Metropolitana, el día 20 del actual, a horas 11, a objeto de que rinda los honores de estilo.—

Art. 5º.— Por el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, circúlese las invitaciones de práctica a los Poderes Públicos de la Provincia, y autoridades nacionales, municipales, eclesiásticas, Cuerpo Consular, Prensa y Asociaciones, a objeto de que concurran a la Misa de acción de gracias del día 20 del corriente.—

Art. 6º.— Queda especialmente invitado el pueblo a concurrir a los actos conmemorativos del próximo 127º aniversario de la Batalla de Salta, y a llevar en lugar visible la escarapela de la Patria.—

Art. 7º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULÉS
Oficial Mayor de Gobierno

5294—Salta, Febrero 14 de 1940.—

Expediente N° 235—Letra R/940 —

Vista la solicitud de licencia presentada;— encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios otorgados por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente y atento al informe de Contaduría General de fecha 8 del actual:

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédense treinta días de licencia con goce de sueldo al Ordenanza del Registro Inmobiliario, Don Santos Solaligue, en mérito de las razones de salud invocadas y debidamente justificadas con el certificado médico presentado;— y nómbrase en su reemplazo, con carácter de interino y hasta tanto dure la licencia concedida a Don Manuel Alvarez.—

Art. 2º.— El gasto que demande la designación del reemplazante se imputará al Inc. 5 Item 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULÉS
Oficial Mayor de Gobierno

5295—Salta, Febrero 14 de 1940. —

Expediente N° 350—Letra C/940.—

Vista la nota N° 585 de fecha 10 del mes en curso, del Honorable Senado de la Provincia, por la que hace saber al Poder Ejecutivo que, en su sesión de igual fecha, ha prestado el acuerdo que le solicitara para nombrar Ministro de la Excma. Corte de Justicia al Doctor Carlos Zambrano;— Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación en lo Civil al Dr. Justo Aguilar Zapata;— y Fiscal Judicial al Dr. Arturo Michel Ortiz;—

Por consiguiente, en uso de las facultades que la Constitución le acuerda;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Nómbrase al Dr. Don Carlos Zambrano, Ministro de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, en la vacante producida por fallecimiento del Dr. Humberto Cánepa.—

Art. 2º.— Nómbrase al Dr. Justo Aguilar Zapata, Juez de Primera Instancia—Tercera Nominación en lo Civil, en la vacante dejada por el Dr. Don Carlos Zambrano.—

Art. 3º.— Nómbrase al Dr. Arturo Michel Ortiz, Fiscal Judicial del Ministerio Público de la Provincia, en la vacante dejada por el Dr. Justo Aguilar Zapata.—

Art. 4º.— Hágase conocer este decreto, en copia autenticada, a la Excma. Corte de Justicia, a los efectos consiguientes.—

Art. 5º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULÈS
Oficial Mayor de Gobierno

5296—Salta, Febrero 14 de 1940.—

Expediente N° 109—Letra C/1940.—

Agregados: Exps. N°s. 115—P/1940; 183—D/1940 y 196—M/1940.—

Visto el informe de Contaduría General de fecha 9 de Febrero en curso, que corre adjunto a las actuaciones de numeración arriba citada, por el que hace saber que la imputación que debe recibir el gasto dispuesto por el Art. 3º del decreto de fecha 25 de Enero ppdo., para la Dirección Provincial de Sanidad, debe establecerse con cargo a una cuenta especial, dado su carácter de préstamo;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Déjase establecido que la imputación que corresponde fijarse para el gasto dispuesto en Acuerdo de Ministros por decreto de fecha 25 de Enero ppdo., recaído en las actuaciones arriba individualizadas, por su Art. 3º, para la Dirección de Sanidad, es la siguiente: cuenta «Dirección Provincial de Sanidad — Cuenta Préstamo». —

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULÈS
Oficial Mayor de Gobierno

5297—Salta, Febrero 15 de 1940.—

Expediente N° 406—Letra S/1940.—

Vista la renuncia presentada;— y atento a la propuesta contenida en nota N° 623 de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Sarmiento del cargo de Sub—Comisario de Policía de Embarcación; y designase en su reemplazo a don Fulgencio A. Chaparro.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAUL FIORE MOULÈS
Oficial Mayor de Gobierno

5298—Salta, Febrero 15 de 1940.—

Expediente N° 380—Letra L/940.—

Vista la renuncia interpuesta;— y atento a los motivos que la fundamentan;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Elías Lazarte, del cargo de Sub—Comisario de Policía de la localidad de «Coronel Juan Solá» (Departamento de Rivadavia).—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULÈS
Oficial Mayor de Gobierno

5301—Salta, Febrero 15 de 1940.—

Reclamando con carácter de urgencia las necesidades de las localidades de «Las Heras» y «Gaona», en jurisdicción del Departamento de Anta, la creación de Oficinas del Registro Civil, en mérito de tratarse de núcleos de población de relativa importancia;— y, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 7° de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.— Créase dos (2) Oficinas del Registro Civil, en las localidades de «Las Heras» y «Gaona», en jurisdicción del Departamento de Anta, asignándoles la tercera categoría; y, nómbrase a don Luciano Cuéllar, Encargado de la Oficina del Registro Civil de «Las Heras», y a don German Cuéllar, Encargado de la Oficina del Registro Civil de «Gaona».—

Art. 2°.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto en Acuerdo de Ministros, se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

5305—Salta, Febrero 16 de 1940.—

Expediente N° 386—letra T/940.—

Vista la siguiente nota de fecha 12 del corriente mes, del señor Jefe del Distrito 18° de Correos y Telégrafos, que a continuación se transcribe, elevada a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo por el H. Tribunal Electoral de la Provincia, con fecha 14 del actual:—

«Al señor Presidente del Tribunal Electoral de la Provincia, Dr. David Saravia Castro.— S/D.—

La Mesa N° 5, circuito 44, Colegio Electoral 14 (Rosario de la Frontera), se encuentra ubicada en la «Oficina de Correos—El Potrero» en donde no contamos con ninguna dependencia mixta, postal ni estafeta.—

Correspondería disponer el cambio pertinente.— Saludo a Ud muy atentamente.— (Fdo.): Máximo D. Monzón.— Jefe del Distrito 18° (Salta).»

Por consiguiente; atendiendo que el Circuito N° 44, Colegio Electoral N° 14—Rosario de la Frontera—,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:—

Art. 1°.— Trasládase a la Escuela Nacional N° 90, El Potrero, la mesa receptora de votos N° 5 del Circuito N° 44, Colegio Electoral N° 14—Rosario de la Frontera—, de su actual ubicación en Oficina de Correos, El Potrero.—

Art. 2°.— Hágase conocer este decreto, a los efectos consiguientes, del Honorable Tribunal Electoral de la Provincia y del señor jefe del Distrito 18° de Correos y Telégrafos.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

5306—Salta, Febrero 16 de 1940.—

Vista la renuncia presentada;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1°.— Acéptase la renuncia del Dr. Guillermo Villegas del cargo de Secretario Privado de la Gobernación, dándosele las gracias por los servicios prestados.—

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

5309—Salta, Febrero 16 de 1940.—

Atento que se ha hecho conocer del Poder Ejecutivo por intermedio de las autoridades municipales del Distrito de Orán, que las mesas N°s. 6 y 9, del Circuito N° 21, ubicadas ambas en el Juzgado de Paz de la Ciudad de Orán, se encuentran muy próximas al local en donde funciona un comité del Partido Demócrata Nacional, circunstancia que hace inconveniente dicha ubicación;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Trasládase a la Agencia del Banco Provincial en la ciudad de Orán, la mesa receptora de votos N° 6 del Circuito N° 21, Colegio Electoral N° 7—Orán—, de su actual ubicación en el Juzgado de Paz, de Orán.—

Art. 2º.— Trasládase al local de la Receptoría de Rentas de la ciudad de Orán, la mesa receptora de votos N° 9 del Circuito N° 21, Colegio Electoral N° 7—Orán—, de su actual ubicación en el Juzgado de Paz, Orán.—

Art. 3º.— Hágase conocer este decreto, en copia legalizada, del Honorable Tribunal Electoral de la Provincia y del Sr. Jefe del Distrito 18º de Correos y Telégrafos, a los efectos consiguientes.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3510—Salta, Febrero 16 de 1940.—

CONSIDERANDO:

Que el Art. 27, Inciso 3º, de la Ley de Elecciones de la Provincia N° 122 prescribe que el decreto de convocatoria a Elecciones debe ser inserto en el «Boletín Oficial» y circulado en cada circunscripción electoral, ya sea en los diarios y periódicos donde los hubiere, o por carteles u otros sueltos que se fijarán en parajes públicos, donde no fuese posible otro medio de publicidad;—

Que en cuanto al decreto de ubicación de mesas receptoras de votos, cuya fijación es facultativa del Poder Ejecutivo, en virtud de lo prescripto por el Art. 30 de la Ley Electoral de la Provincia N° 122, su publicidad está estrechamente vinculada al mejor conocimiento de tan importante distribución, para el debido conocimiento de las agrupaciones políticas y de los electores; conocimiento que deben tomar con la anticipación necesaria para formular cualesquier observación o consulta;—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese a los diarios locales: «La Provincia» y «Nueva Época», la publicación del decreto de convocatoria a Elecciones de Gobernador y Vice—Gobernador de la Provincia y diputados y senadores a la Honorable Legislatura, las que tendrán lugar el día Domingo 3 de Marzo próximo, y del decreto de ubicación de las mesas receptoras de votos para las Elecciones provinciales y municipales, las que son tantas como las que se forman en el Distrito Electoral SALTA para las Elecciones Nacionales, según el Padrón Nacional adoptado por la Ley N° 122 como Padrón Electoral de la Provincia.—

Art. 2º.— Dicha publicación para cada uno de los Diarios adjudicatarios.

es a razón del precio total de Mil Ochocientos Pesos M/N. (\$ 1.800), cuyo importe se liquidará y abonará a favor de las administraciones de los respectivos diarios, una vez finalizada la publicación y vencido su término previo certificado de conformidad del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública. —

Déjase expresa constancia que la citada publicación por cada uno de los diarios citados, ha comenzado el día 3 de Febrero en curso y finalizará el día 3 de Marzo próximo de acuerdo con los términos de Ley. —

Art. 3º.— El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se realizará por el Art. 133 de la Ley de Elecciones de la Provincia N° 122, y con imputación a la misma. —

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese. —

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULÉS
Oficial Mayor de Gobierno

5312—Salta, Febrero 16 de 1940.—

Expediente N° 381—Letra A/940.—

Vista la siguiente presentación de fecha 13 de Marzo en curso, que se seguidamente se transcribe:—

«Al señor Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública, Dr. Victor Cornejo Arias. —

S/D.—

«Merardo Cuéllar, Apoderado Titular del Partido Demócrata Nacional (Distrito Salta), a S.S. respetuosamente digo:

«En nombre de mi representado y fundado en las razones que expondré a continuación vengo a solicitar a S.S. se digne ordenar el traslado de las siguientes mesas receptoras de votos para las elecciones del 3 de Marzo próximo:—

«Colegio Electoral N° 12 Circuito 38, mesa N° 4 cuya ubicación actual es en la Escuela Provincial del pueblo de Coronel Moldes, debe ser trasladada a Osma, Escuela Provincial por encontrarse mas del 60 % de inscriptos en el Padrón Electoral en este último lugar, mediando por otra parte una distancia bastante considerable entre el pueblo de Coronel Moldes y Osma;

Colegio Electoral N° 4, Circuito N° 12 Mesa N° 8 instalada en la Oficina del Registro Civil, pueblo de El Galpón, trasladarla a las Oficinas de Receptoría de Rentas del mismo Pueblo por encontrarse la casa donde funciona el Registro Civil en un estado deplorable de solidez y no existir otra en el mismo local para reemplazarla.— Saludo a S.S. atentamente.— Merardo Cuéllar. — Apoderado titular del P. D. Nacional. —

Atento a las razones motivantes del pedido formulado, que consultan la conveniencia de que los lugares en donde deben funcionar las mesas receptoras de votos en los próximos comicios sean lo mas accesibles a la mayoría de los electores inscriptos en dichas mesas, como así que se encuentren debidamente habilitados para tal fin;— y, en uso de las facultades propias que le acuerda la Ley Electoral de la Provincia;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Trasládase a la Escuela Provincial, Osma, la mesa receptora de votos N° 4 del Circuito N° 38, Colegio Electoral N° 12 La Viña—, de su actual ubicación en la Escuela Provincial, Coronel Moldes.—

Art. 2º.— Trasládase a la Oficina de Receptoría de Rentas, El Galpón, la masa receptora de votos N° 8 del Circuito N° 12, Colegio Electoral N° 4— Metán—, de su actual ubicación en la Oficina del Registro Civil del mismo pueblo.—

Art. 3º.— Hágase conocer este decreto, a los efectos consiguientes del Honorable Tribunal Electoral y de la Jefatura del Distrito 18º local de Correos y Telégrafos.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULÈS
Oficial Mayor de Gobierno,

5313—Salta, Febrero 16 de 1940.—

Expediente N° 2950 —Letra D/1939.—

Vista la nota N° 541 de fecha 18 de Diciembre de 1939 de la Dirección Provincial de Sanidad, que seguidamente se transcribe:—

«A S.S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Dr. Víctor Cornejo Arias.—

S/D.—

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Ministro solicitándole autorización para disponer de la cantidad de \$ 1.000 de los fondos propios de la Escuela de Obstetricia y Escuela de Enfermeros con el objeto de recompensar con la cantidad de \$ 500 a cada uno de los profesores que dictaron clase en la Escuela de Enfermeros gratuitamente, Dres. Nèstor A. Arias y Carlos S. Salado durante dos años, de acuerdo al informe que con la presente remito al Sr. Ministro.—

Los fondos propios de la Escuela provienen del ingreso por derecho de matrícula y tiene un carácter acumulativo ya que los gastos son pequeños y el sobrante no tiene una finalidad determinada.—

La razón que me lleva a solicitar del Sr. Ministro esta medida es por considerarla de estricta justicia.—

Salúdale con mi alta consideración.—
(Fdo.: A. Ortelli—Director General—
Evaristo Balestrini—Secretario Ad.
ministrativo.—»

Atento al informe de Contaduría General de fecha 2 de Enero ppdo., y considerando que la retribución a los servicios prestados por los facultativos que se mencionan precedentemente, es de estricta justicia;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase a la Dirección Provincial de Sanidad a entregar, por esta sola vez, a los Dres. Nèstor A. Arias y Carlos S. Salado, la suma de Quinientos Pesos M/N. (\$ 500.—) a cada uno, en concepto de remuneración extraordinaria, por los trabajos de enseñanza prestados durante los años 1938 y 1939, en las Escuelas de Enfermeros y de Obstetricia.—

Art. 2º.— La erogación autorizada por el Art. 1º se atenderá con los fondos provenientes de los ingresos que, por derecho de matrícula abonan los alumnos de las escuelas arriba indicadas.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAUL FIORE MOULÈS
Oficial Mayor de Gobierno

5314—Salta, Febrero 19 de 1940.—

Expediente N° 409—Letra P/940.—

Visto este expediente: atento a lo informado por Jefatura de Policía en nota N° 627 de fecha 17 de Febrero en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Apolonio Maldonado del cargo de Comisario de Policía de Rivadavia.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

5315—Salta, Febrero 19 de 1940.—

Expediente N° 419—Letra O/940.—

Vista la renuncia interpuesta;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A

Art. 1º.— Acéptase la renuncia del Dr. Carlos Oliva Aráoz del cargo de Director del Registro Inmobiliario de la Provincia.—

Art. 2º.— Solicítase del H. Senado el acuerdo que prescribe el Art. 59 de la Ley N° 71 de Setiembre 5 de 1933 (Modificado por la Ley N° 428 de Junio 17 de 1937), para nombrar al Dr. Rafael Angel Figueroa, Director del Registro Inmobiliario de la Provincia, por un término legal de funciones.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

5317—Salta, Febrero 19 de 1940.

Expediente n° 411—letra P/940.

Visto este expediente; atento a lo informado por Jefatura de Policía en nota n° 625 de fecha 16 de Febrero en curso;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A

Art. 1º.— Acéptase la renuncia interpuesta por don Ramón Juárez

del cargo de Sub-Comisario de Policía de «El Jardín» jurisdicción del Departamento de la La Candelaria;—y, nómbrese en su reemplazo a don Juan N. Corrales.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

5318—Salta, Febrero 19 de 1940.

Expediente N° 948—Letra A/1938; agregados Nos. 294—A/939. y 3004—A/39.

Expediente N° 399—V/1940; agregado N° 1970—C/1936.

Expediente N° 358—V/1940; agregado N° 1288—V/1939.

Expediente N° 244—P/1938; agregados Nos. 1772—A/938; 277—A/939. y 2986—A/1939.

Expediente N° 368—V/1940; agregado N° 1967—C/1936.

Expediente N° 1820—C/1936; agregados Nos. 1025—G/937 y 320—G/940.

Vistas las solicitudes de los penados: Benito Leónidas Alarcón, Prudencio Vidal Olmos, Delfin González, Melchor Valdéz, Gregorio Vilte y José Almeida;—y los informes motivados de la Excm. Corte de Justicia;—con motivo de celebrarse el 127º aniversario de la Batalla de Salta;

El Gobernador de la Provincia, en uso de la Facultad que le Confiere el Inciso 3º del Artículo 129 de la Constitución,

DECRETA.

Art. 1º.—Indúltase a los penados Benito Leónidas Alarcón, Prudencio Vidal Olmos y Delfín González.

Art. 2º.—Conmútanse las siguientes penas:

- a) De nueve (9) años a (7) años de prisión al penado Melchor Valdéz;
- b) De doce (12) años a diez (10) años de prisión al penado Gregorio Vilte;—y,
- c) De diez (10) años a ocho (8) años al penado José Almeida.

Art. 3º.—Hágase conocer este decreto de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, a los efectos legales consiguientes.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

**Ministerio de Hacienda,
Obras Públicas y Fomento.**

3525—Salta, Marzo 9 de 1940.

Visto el expediente N° 1473 letra I/940., en el cual el Ordenanza del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Don Santiago

Isella, solicita 15 días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento lo informado por Contaduría General y lo estatuido por el artículo 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédesese licencia por el término de 15 días, contados desde el 11 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud, al Ordenanza del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Don Santiago Isella.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3526—Salta, Marzo 9 de 1940.

Visto el expediente N° 395 letra D/940., en el cual Dirección General de Rentas eleva la liquidación de comisión que corresponde al Recaudador de Impuestos de la localidad de Joaquín V. González, Departamento de Anta Don Rómulo Bini hasta el 30 de Noviembre de 1939; atento lo informado por Dirección General de Rentas y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor

Rómulo Bini, la suma de \$ 726.88 —(Setecientos Veintiseis Pesos con Ochenta y Ocho Centavos M/N.), en concepto de comisión que le corresponde por recaudación de valores fiscales hasta el 30 de Noviembre de 1939, de conformidad a la planilla de fs 1, imputando el gasto al Inciso 4 — Item 1°—Partida 1—del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1939, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada, librándose orden de pago para compensar en Dirección General de Rentas.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

• LUIS PATRON COSTA

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3527—Salta, Marzo 12 de 1940.

Visto el expediente N° 1240 letra A/940., en el cual Doña Mercedes Fuenteseca de Pérez, Escribiente de Dirección General de Rentas, solicita sesenta días de licencia a contar desde el día 4 del corriente, por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento lo informado por Contaduría General y lo estatuido por el artículo 8° de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese licencia por el término de sesenta días contados desde el 4 del corriente, a la

señora Mercedes F. de Pérez, Escribiente de Dirección General de Rentas, sin goce de sueldo y por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña;

Art. 2°.—Designase al señor Inocencio Pérez para desempeñar el cargo de Escribiente de Dirección General de Rentas, por el término de la licencia acordada a la titular señora Mercedes Fuenteseca de Pérez y con la asignación mensual que fija el Presupuesto vigente, a partir del día 4 del corriente.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3528—Salta, Marzo 11 de 1940.—

Visto el expediente N° 1335—letra D—año 1940, en el cual el Señor Ramón Figueroa, que desempeña las funciones de Encargado del Archivo de Dirección General de Obras Públicas, solicita se le conceda licencia por el término de 15 días, con goce de sueldo; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente se encuentra comprendido en las disposiciones del Art. 8° de la Ley de Presupuesto vigente;

Por tanto, atento lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Concédese licencia por el término de 15 días, contados desde la fecha, con goce de sueldo, al Encargado del Archivo de Dirección General de Obras Públicas, señor Ramón Figueroa.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3529—Salta, Marzo 11 de 1940.—

Visto el expediente N° 1463—Letra D—año 1940, en el cual Dirección de Vialidad de Salta eleva a conocimiento del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el Acta de Vialidad N° 346, de fecha 28 de Febrero ppdo., solicitando su aprobación;

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Apúebase el Acta de Vialidad N° 346, de fecha 28 de Febrero ppdo., que corre agregada al expediente N° 1463—Letra D—año 1940.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es Cópia

FRANCISCO RANEA

3530—Salta, Marzo 11 de 1940.—

Visto el expediente N° 1464—Letra D—año 1940, en el cual Dirección de Vialidad de Salta eleva a conoci-

miento del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el Acta de Pavimentación N° 218, de fecha 28 de Febrero ppdo., solicitando su aprobación;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Apruébase el Acta de Pavimentación N° 218 de fecha 28 de Febrero ppdo., que corre agregada al expediente N° 1464—Letra D—año 1940.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese,

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3531—Salta, Marzo 11 de 1940.—

Visto el expediente N° 684—Letra V—año 1940, en el cual el señor José Vidal presenta factura para su cobro por la suma de \$ 500.45, por la provisión de 5 cubiertas «Michelin» Extra Reforzadas y cámaras del 650x16, con destino a la camioneta «Chevrolet» a servicio de Dirección General de Obras Públicas; y

C O N S I D E R A N D O :

Que dicho gasto se encuentra autorizado por decreto dictado con fecha 26 de Enero ppdo., y que las cubiertas y cámaras fueron recibidas de conformidad por Dirección General de Obras Públicas;

Por tanto, atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor José Vidal, la suma de \$ 500.45—(Quinientos Pesos con Cuarenta y Cinco

Centavos M/N.); en concepto de provisión de 5 cubiertas y cámaras con destino a la camioneta «Chevrolet» a servicio de Dirección General de Obras Públicas; suma que deberá imputarse a la Ley 386—Art. 4°—Inc. b)— Apartado 3— Partida 7 «Quebranto Por Colocación Títulos, Inspec. Gastos Etc». — .

Art. 2°.— Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

LUIS PATRON COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:— FRANCISCO RANEA

3532—Salta, Marzo 11 de 1940.—

Visto el expediente N° 1251—Letra D/940, en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita le sea entregada la suma de \$ 3.000— para el pago de jornales y otros gastos relativos a la fabricación de caños de hormigón armado con destino a las obras de aguas corrientes en la localidad de Guachipas; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 7 de Febrero ppdo., se autorizó a la Dirección General de Obras Públicas a invertir hasta la suma de \$ 6.630.69 en la fabricación de los caños de hormigón armado con destino a las obras de aguas corrientes en la localidad de Guachipas;

Por tanto, atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Líquidese por Contaduría General con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de la Dirección General de Obras Públicas la suma de \$ 3.000— (Tres Mil Pesos Moneda Nacional) para ser invertida en el pago de jornales y gastos

varios en la fabricación de caños de hormigón armado para las obras de aguas corrientes en la localidad de Guachipas; con imputación a la partida «Construcción Aguas Corrientes en Guachipas»—Ley 386.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:— FRANCISCO RANEA

3533—Salta, Marzo 11 de 1940.—

Visto el expediente N° 1374—Letra D/940, en el cual corren las actuaciones relacionadas con el trazado de las picadas límites de los lotes fiscales 5 y 6 ubicados en la Reducción de Macapillo, Departamento de Anta; y

CONSIDERANDO:

Que los señores Girau y Mora depositaron con nota de ingreso 4754, en la Tesorería General de la Provincia la suma de \$ 211.90— para afrontar los gastos que se ocasionarán para la verificación de las picadas efectuadas por los mismos en los lotes Nos. 5 y 6 ubicados en la Reducción de Macapillo, Departamento de Anta;

Que a los efectos correspondientes debe liquidarse la citada suma de \$ 211.90— a favor de la Dirección General de Obras Públicas con cargo de oportuna rendición de cuentas a fin de que los empleados que sean designados por esa repartición procedan a verificar la inspección en las picadas de referencia;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Líquidese por Contaduría General con cargo de oportuna ren-

dicción de cuentas, a favor de la Dirección General de Obras Públicas la suma de \$ 211.90—(Doscientos Once Pesos con Noventa Centavos Moneda Nacional) para ser aplicada a los gastos de inspección de las picadas efectuadas en los lotes 5 y 6 ubicados en la Reducción de Macapillo, Departamento de Anta; con imputación a la cuenta «Gastos Para Trazados de Picadas».—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3534—Salta, Marzo 12 de 1940.—

Visto el expediente N° 1467—Letra D/940, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva el certificado N° 5 y liquidación de trabajos ejecutados por el señor Juan Catalano, que importan la suma de \$ 7.744.44—; y:

CONSIDERANDO:

Que a base de la certificación que acompaña, se desprende, que los trabajos ejecutados corresponden a los llevados a cabo en la Escuela de Rosario de Lerma, en la siguiente forma y proporción:

OTRAS OBRAS Apartado 3—Partida 2—Escuela R. de Lerma \$ 7.744.44 valor que de conformidad a lo establecido en el contrato de fecha 6 de Octubre ppdo. corresponde pagarse en efectivo de acuerdo a la siguiente

Liquidación

Importe certificado adjunto	\$ 7.744.44.
Retec. p/d. garantía 10 % obra	470.44
Retec. pago Impuesto Réditos	23 23
Saldo a favor del contratista	6.948.77
	<u>\$ 7.744.44 \$ 7.744.44</u>

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por la Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Juan Catalano la suma de \$ 7.744.44—(Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos con Cuarenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional), con imputación a la Ley de Empréstito N° 386, mediante cheques que se expedirán por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta, fondos Empréstito 386, para ser destinados en la forma precedentemente estipulada, en concepto de la obra ejecutada por el mencionado contratista de acuerdo al detalle que corre a fs. 1/2.

Art. 2º.— El señor Juan Catalano deberá abonar el porcentaje que corresponda por impuesto a la Ley 1134 sobre el monto total de la obra.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3535—Salta, Marzo 12 de 1940.—

Visto el presente expediente N° 1379—Letra D/940, en el cual el diario «Nueva Epoca», presenta factura para el cobro por la suma de \$ 85—por la publicación de un aviso de prevención al finalizar el plazo para el pago de patentes; y

CONSIDERANDO:

Que dicha publicación fué autorizada por Dirección General de Rentas, la que se encuentra conforme al precio que se cobra;

Por tanto, atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Liquidese por Contaduría General, a favor del diario «Nueva Epoca», la suma de \$ 85— (Ochenta y Cinco Pesos Moneda Nacional), en concepto de la publicación de un aviso de prevención al finalizar el plazo para el pago de patentes; debiendo imputarse éste gasto al Inc. 5—Item 2—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3536—Salta, Marzo 12 de 1940.—

Visto el expediente N° 1322 letra D/940, en el cual Depósito, Suministros y Contralor, eleva las propuestas presentadas por las casas del ramo para la provisión de artículos de almacén destinados al consumo en las oficinas de la Administración durante el corriente mes de Marzo; y

CONSIDERANDO:

Que de los precios cotizados resultan más económico los contenidos en la propuesta presentada por la firma Severino Cabada, (constancias de fs. 1/3);

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la propuesta suscrita por la firma Severino Cabada, para la provisión de artículos de almacén que debe adquirir la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor durante el mes en curso, en las can-

tidades, calidad y precios consignados en la planilla de fs 3, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 363.74— (Trescientos Sesenta y Tres Pesos con Setenta y Cuatro Centavos M/L.), suma cuyo gasto se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor del beneficiario, con imputación al Inciso 5—Item 2—Partida 1—del Presupuesto vigente.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3537—Salta, Marzo 12 de 1940.—

Visto el expediente N° 1401 letra D/940, en el cual Dirección General de Rentas eleva la renuncia presentada por Don Rafael López Molina del cargo de Recaudador Fiscal, para el cual fué designado por decreto de fecha 7 de Agosto de 1939; atento lo informado por Dirección General de Rentas y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por Don Rafael López Molina del cargo de Recaudador Fiscal de Dirección General de Rentas.—

Art. 2º.— Por Contaduría General devuélvase al interesado la fianza de \$ 5.000— (Cinco Mil Pesos) suscrita por el señor José López Molina y presentada oportunamente por el dimitente, dejando constancias en autos.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3538—Salta, Marzo 14 de 1940.—

Visto el expediente N° 1606—Letra D/940, en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia eleva el certificado parcial N° 10 de liquidación de trabajos de pavimentación ejecutados por la empresa del señor José Meossi, que importan la suma de \$ 126.508.94; y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos cuya certificación se acompaña, corresponden a los contratados y ejecutados en la pavimentación de la Ciudad, en la siguiente forma y proporción:

Con cargo a propietarios Frentistas el 60%.....\$ 75.905 36
 “ “ “ Dirección de Vialidad de Salta el 40%.....“ 50.603 58

Que en consecuencia, la parte que debe pagar el Gobierno por cuenta de la Dirección de Vialidad, en títulos de la ley 441— 5%— año 1937, al 90%, se eleva a \$ 56.226,26, que con más el remanente del certificado N° 9 por \$ 70.67, asciende a la suma de \$ 56.296 87, cantidad que debe liquidarse de conformidad al contrato respectivo en la siguiente proporción:

Al Señor José Meossi

Por saldo de certificado N° 9..... 21.97
 Por el 35% s/126.508.94 de certificado N° 10 por \$ 44.278.13 al 90%..... 49.197.92 49 219.89

A Dirección de Vialidad de Salta (con remisión de Títulos)

Por saldo de certificado N° 9..... 48.70
 Por el 5% s/126.508.94 de certificado N° 10 por \$ 6.325.45 al 90%..... 7.028.28 7.076 98

Que suma en total.....\$ 56 296 87

Que el pago de estos proporcionales, correspondientes al certificado N° 10 parcial, debe hacerse con los títulos que a continuación se detallan, autoriza, dos y que se encuentran en poder del consorcio financiero Cica Bracht y Cia. de la Capital Federal:

35	Títulos de v\$ñ. 1.000.—	n° 21540/21574.....	\$ 35 000.—
35	“ “ “ 500.—	“ 27696/27730	“ 17 500.—
37	“ “ “ 100.—	“ 33314/33350.....	“ 3.700.—
Total.....			“ 56.200.—

dejando en suspenso para la próxima liquidación un remanente de \$ 96.87;

Que la suma de \$ 56.200.— debe ser a su vez distribuida por cuenta del señor José Meossi, en la siguiente forma:

Entregar al señor José Meossi..... 49.200.—

Remitir a Dirección de Vialidad de Salta por intermedio de Ministerio de Hacienda.....

7.000.— \$ 56.200.—

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase al consorcio financiero Cica Bracht y Cia. de la Capital Federal, a efectuar el pago de v\$ñ. 56.200.— (Cincuenta y Seis Mil Doscientos Pesos) como correspondiente al 40% de las obras especificadas en el certificado parcial N° 10, con títulos de la ley 441 5%— año 1937, en la siguiente forma:

Entregar al señor José Meossi..	49.200.—	
Remitir a Dirección de Vialidad de		
Salta por intermedio de Ministerio		
de Hacienda.....	7.000.—	\$ 56.200.—

Art 2º.— El consorcio financiero Cica Bracht Cia. remitirá al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia, la suma de \$ 7.000.— (Siete Mil Pesos) en títulos de los indicados— Ley 441, por cuenta del señor José Meossi para cubrir de esta manera el proporcional resultante a favor de Vialidad de Salta.—

Art. 3º.— Facúltase al consorcio financiero Cica Bracht Cia. para percibir en dinero efectivo del señor José Meossi el importe de los intereses por los cupones corridos de los títulos que de conformidad al detalle especificado en los considerandos de este decreto, representan el valor nominal de \$ 49.200.— (Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Pesos), a razón del 5% durante sesenta días para luego ser depositados en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, para la cuenta corriente del Gobierno de esta Provincia, haciendo remisión al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de todos los antecedentes que justifiquen esta operación.—

Art. 4º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará por Contaduría General a la ley 386— Art. 4º, inciso b) —apartado 3— partida 9— «Para Pavimentación de la Capital».—

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3539— Salta, Marzo 14 de 1940.—

Visto el expediente N° 148 letra L/940, en el cual el Diario «La Fron-
da», de la Capital Federal, presenta
factura de \$1.000— por la publicidad
efectuada en la edición especial del
29 de Febrero ppdo.; continuando
una reseña de la obra realizada por
el Gobierno de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que dicha publicación fué autori-
zada y convenido el precio en la su-
ma que reclama el diario recurrente;

Por tanto, y atento lo informado
por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de
\$1.000— (Un Mil Pesos M/N.), suma

que deberá liquidarse por Contaduría
General a favor del diario «La Fron-
da» de la Capital Federal, por el con-
cepto expresado y con imputación al
Inciso 5— Item 2— Partida 1— del
Presupuesto vigente, con cargo de
sellado.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese,
insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3540— Salta, Marzo 14 de 1940.—

Visto el expediente N° 1610 letra
C/940, en el cual el Sr. Carlos Beriro-
Peña, Escribiente de Contaduría Ge-
neral, solicita prórroga de licencia sin

goce de sueldo y por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento lo informado por Contaduría General y lo estatuido por el artículo 8° de la Ley de presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 10.— Prorrógase hasta el día 31 del corriente la licencia sin goce de sueldo la licencia concedida al Escribiente de Contaduría General Don Carlos Beriro Peña.—

Art. 20.— Desígnase a la señorita Elva Elisa Frias Eckhardt para desempeñar el puesto de Escribiente en Contaduría General mientras dure la ausencia del titular en uso de licencia, con la asignación mensual que fija el Presupuesto vigente.—

Art. 30.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCON

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3541—Salta, Marzo 15 de 1940.—

Visto el expediente N° 3465 letra C/939, en el cual Don Víctor Ceballos, solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de las actuaciones é informes producidos el recurrente tiene derecho a la devolución del 5 % descontado en sus sueldos como empleado de la Administración, en la cantidad establecida por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, en el informe de fs. 30;

Por tanto, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 10.— Liquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Víctor Ceballos, la suma de \$ 1 089.16— (UN MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS M/L.), en concepto de devolución del 5 % descontado en sus sueldos como empleado de la Administración, de conformidad a lo estatuido por el artículo 22 de la Ley N° 310 de Diciembre de 1910

Art. 20.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3542—Salta, Marzo 15 de 1940 —

Visto el presente Expediente N° 6223 letra C/ con las actuaciones relativas a la solicitud suscrita por Doña Amelia Díaz de López, de devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado dependiente del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de las actuaciones é informes producidos, la recurrente tiene derecho a la devolución del 5 % descontados en sus sueldos desde Julio de 1914 hasta Abril de 1926, como lo aconseja la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones;

Por tanto, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 10.— Liquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Doña Amelia Díaz de López, la

suma de \$ 615.89— (SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L.), en concepto de devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleada dependiente del Consejo General de Educación desde Julio de 1914 hasta Abril de 1926, de conformidad a lo estatuido por el artículo 22 de la ley N° 310 de Diciembre de 1910.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

Resoluciones

N° 1919

Salta, Marzo 3 de 1940.—

Vistas las denuncias interpuestas ante el Ministerio del Interior y transmitidas por éste al Poder Ejecutivo de la Provincia en despacho telegráfico de la fecha, que seguidamente se transcribe:—

«Salta, Marzo 3 de 1940.— Señor Ministro del Interior Doctor Diógenes Taboada.—

Tal como se anunció verbalmente a V. E. por el Doctor Francisco Javier Arias candidato a Gobernador de la Unión Cívica Radical se confirma plenamente que dos Departamentos íntegros de esta Provincia están bloqueados por las fuerzas Policiales y civiles armados tales son Santa Victoria é Iruya de donde fueron expulsadas violentamente las dos delegaciones Radicales cuyos componentes fueron objeto de tratamientos brutales no obstante de conocer la Policía que no se secuestró armas y a pesar de la palabra del Gobernador de Salta Señor Patrón

Costas que nos expresó que podían volver las delegaciones de que tendrían garantías.

En efecto comunica Diputado Decavi que preside delegación Iruya y que por segunda vez intentó llegar ese Departamento que fuerzas mando Comisario Bejarano detuvieron la delegación y con numerosa tropa obligaron a la misma que también se integraba por los candidatos a legisladores Ovejero Paz, Campilongo y Juárez Moreno a abandonar el territorio de Salta y pasar a Jujuy.

Agrega Diputado Decavi que Comisario Bejarano no sólo allanó sus fueros sino atacó contra su persona con disparos de revólver.

De manera que será imposible controlar elección en esos dos Departamentos y en otras zonas de la Provincia que también han sido clausuradas para nuestro partido.

Saluda atentamente a V. E. (Fdo.): Ernesto F. Bavio Presidente Junta Ejecutiva U. C. R. —

«Desde la Quiaca llega una comunicación telegráfica haciendo saber que fué asaltada la delegación radical que marchó a Iruya para actuar en los comicios de mañana, feudo que pertenece al senador nacional Robustiano Patrón Costas y hasta donde se dirigían por segunda vez despues de visitar al Gobernador señor Luis Patrón Costas y obtener del mismo la formal promesa de que gozarían de amplias garantías despues del asalto de que fueron víctimas hace cinco días.

Se hizo fuego contra el diputado Decavi no dándose en el blanco.

Se les secuestró el equipaje y todos los elementos de propaganda encontrándose en estos momentos detenidos esos delegados sin que se pueda saber a ciencia cierta cuál pueda ser la suerte de los mismos.

Como dato elocuente del estado de desorbitación en que se encuentran los funcionarios policiales debo hacer saber a V. E. que el Comisario Ignacio Bejarano que actúa en Iruya al

escuchar del diputado Decavi las seguridades que llevaba del Gobernador de la Provincia de que serían respetados en sus derechos individuales le contestó: «El Gobernador no sabe lo que hace porque en Iruya no hay mas Gobernador que yo»

En otros despachos telegráficos impuesto también en la Quiaca dá cuenta de que la delegación radical que marchó al departamento de Santa Victoria otro feudo controlado por el senador nacional doctor Patrón Costas fué asaltado, secuestrándose equipajes y elementos de propaganda.

Al ser detenidos y conducidos a la Comisaría, Comisario estaba en estado ebriedad no permitiendo que entraran al local de la Comisaría colchones y otros elementos indispensables para los apresados, procediendo a arrojar estos auxilios a la calle.

Estos ciudadanos señor Ministro quedan pues a merced de la arbitrariedad del funcionario y hasta pueden correr peligro sus vidas dado el clima de extraordinaria violencia que se constata en toda la Provincia.

Estos hechos señor Ministro y muchos otros que desgraciadamente creemos van a consumarse entre hoy y mañana nos evidencian a los ciudadanos radicales que es tal la ineficacia del Gobierno Salteño y de los dirigentes del Partido Demócrata Nacional que se encuentran en la imposibilidad de controlar las fuerzas armadas y los maleantes distribuidos en la Provincia.

A pesar de todo lo expuesto y de lo que aún puede ocurrir el Partido Radical seguro de que es mayoría y de que las garantías aseguradas por el Excmo. señor Presidente de la República serán una realidad, concurrirá mañana a los comicios esperando a la vez que V. E. quiera tomar las providencias que correspondan ante la gravísima situación denunciada.—

Llegado en este momento el candidato a Gobernador después de tomar conocimiento de las informaciones que determinan esta denuncia fir-

ma con el suscrito el presente despacho. Saludamos a V. E. con alta consideración (Fdos.):

Francisco Javier Arias—Ernesto F. Bavio Presidente Junta Ejecutiva U. C. R.» —

*El Ministro de Gobierno, Justicia
è Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.—Designase al señor Jefe de Investigaciones de la Provincia, don Marcos Offredi, para que, trasladándose a la localidad de Iruya, proceda a instruir el sumario correspondiente.

2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1920

Salta, Marzo 3 de 1940.—

Vistas las denuncias formuladas ante el Ministerio del Interior y transmitidas por éste al Poder Ejecutivo de la Provincia en despacho telegráfico de la fecha, que seguidamente se transcribe:

«El Galpón, Marzo 3 de 1940.—Ministro del Interior.—Buenos Aires.—Pongo en conocimiento de V.E. que presdentes mesas dos, tres y siete de este Circuito, Horacio Alemán, Alfonso Moya y Carmen Argañaraz, respectivamente, obligan a electores a votar a la vista.—Niéganse asimismo dejar asentar protestas a fiscales radicales.—Saluda V.E. muy atentamente.—(Fdo.):—R. Vanetta.—Presidente Junta Ejecutiva».—

«El Galpón, Marzo 3 de 1940.—Ministro del Interior.—En nuestro carácter de candidatos a diputados titular y suplente por Metán fuimos expulsados mesa cinco circuito doce votándose a la vista.—(Fdo.): Walter Vanetta.—Antonio Palermo.—»

«Tala, Marzo 3 de 1940.—Ministro del Interior.—Cúmpleme denunciar V.E. que esta mañana Policía «El Jardín» me ha impedido acceso a esa localidad impidiéndole además acceso votantes mesa allí ubicada.—Respetuosamente.—

(Fdo.):—Raúl Sanz.—».

«Tala, Marzo 3 de 1940.—Ministro del Interior.—Denuncio a V. E. designado fiscal radical mesa dos Candelaria fui amenazado comisario provisorio esa localidad quién impartió orden detención objeto no llegue mesa habiéndome presentado fui expulsado violentamente.—Comité clausurado.—Carne asada llevó policía.—

Respetuosamente.—(Fdo.):—Héctor Carranza.—»

«Tala, Marzo 3 de 1940.—Ministro del Interior.—Carácter candidato diputado por Candelaria elevo conocimiento S.E. que elección este departamento es violenta circuitos Jardín y Candelaria imposible llegar fiscales radicales, mesas uno y dos Candelaria, cuatro Jardín expulsados violentamente Presidente mesa Solano Rodas detenido poder fiscal Reinaldo López secuestrado mesas nombradas obligase Presidente hacer votar a la vista.—Circuito Jardín fueron detenidos dirigentes radicales, pueblo Tala policía horas diez clausuró Comité radical, en Candelaria policía detiene caminos ciudadanos radicales, secuestrándoles libretas cívicas. Respetuosamente. (Fdo.): Rogelio Castiñeiras.»

El Ministro de Gobierno Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

- 1º.—Por Jefatura de Policía se tomarán las medidas del caso a los efectos de la instrucción del sumario correspondiente.—
- 2º.—Dése al Libro de Resoluciones, etc —

VICTOR CORNEJO ARIAS

En copia:—

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1921

Salta, Marzo 5 de 1940.—

Expediente N° 507—letra D/940.—

Visto este expediente, por el que el señor Director «ad—honorem» de la Broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», eleva a consideración y resolución de este Ministerio la solicitud formulada por el señor Director del Instituto «Angel Zerda» de Peritos Mercantiles, relativa a la propaganda de ese Instituto;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

RESUELVE

- 1º.—Autorízase a la Dirección «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» a propalar los avisos de publicidad correspondientes a la solicitud del Instituto «Angel Zerda» de Peritos Mercantiles que corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.—
- 2º.—Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

N° 1922

Salta, Marzo 5 de 1940.—

Expediente N° 509—Letra D/1940.—

Visto este expediente, por el que el señor Director «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» eleva a consideración y resolución de este Ministerio los siguientes contratos por transmisión de publicidad comercial; y,

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto el Poder Ejecutivo fije la reglamentación a que deberá sujetarse todo contrato por transmisión de publicidad comercial o por

cualquier otro concepto de propaganda a irradiarse por la Emisora Oficial, corresponde observar estrictamente las disposiciones contenidas en el decreto de Mayo 9 de 1938;—

Por ello;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.—Autorízase a la Dirección «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» a propalar los avisos de publicidad comercial, correspondientes a los siguientes contratos, que quedan aprobados:—

a) Red Azul y Blanca, por el término de UN MES, comenzó a regir el día 1º del actual, debiendo abonar la suma de Doscientos Pesos M/N. (\$ 200.—) de la cual debe deducirse el 10 % en concepto de comisión, quedando en consecuencia un saldo líquido a ingresar de Ciento Ochenta Pesos M/N. (\$ 180.—);—

b) Sr. Enrique García, por término de UN MES, comenzó a regir el día 12 de Febrero ppdo., debiendo abonar la suma de Treinta Pesos M/N. (\$ 30.—);—

c) Radio el Mundo en Cadena, por el término de UN MES, comenzó a regir el día 2 del actual y hasta nuevo aviso, debiendo abonar la suma de Treinta Pesos M/N. por cada audición de los días miércoles y sábados; y,

d) Sres. Strachan, Yañez y Cía., por el término de UN MES, comenzó a regir el día 24 de Febrero ppdo., debiendo abonar la suma de Sesenta Pesos M/N. (\$ 60.—).—

2º.—El Sr. Director «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial, pasará al Jefe Técnico de la Estación Transmisora, una copia de cada uno de los avisos correspondientes a los contratos aprobados precedentemente, con indicación de los tiempos a que corresponda la transmisión, para su exacto contralor.—

3º.—Tómese razón por Contaduría General a los efectos del Art. 3º del decreto Mayo 9 de 1938.—

4º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1923

Salta, Marzo 6 de 1940.—

Expediente Nº 473—Letra D/1940 —

Visto este expediente, por el que el Sr Director «ad honorem» de la Broadcasting Oficial «L V 9 Radio Provincia de Salta», eleva para su reconocimiento y liquidación con sus correspondientes comprobantes, la siguiente planilla de gastos que fueron efectuados en beneficio del buen funcionamiento de la Emisora:—

Garage «Belgrano» una letra de aceite para motor	\$ 6 —
Casa García, disco y púas	> 15.—
Garage Belgrano, una lata de aceite para motor	< 6.—
Garage Belgrano, una lata de aceite para motor	> 6 50
	<u>\$ 33.50</u>

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 29 de Febrero ppdo.;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º.—Liquidese al Director «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial Sr. David Schiaffino, la suma de Treinta y Tres Pesos con 50/100 ¢. (\$ 33,50), en concepto de reintero de los gastos efectuados en beneficios del buen funcionamiento de la Emisora, de conformidad con el detalle de la planilla precedentemente inserta;—debiéndose imputar este egreso a cuenta: «Radio L.V.9».—

2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1924

Salta, Marzo 6 de 1940.—

Expediente Nº 508—Letra D/1940.—

Visto este expediente, por el que el Sr. Director «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», eleva para su reconocimiento y liquidación, con sus correspondientes comprobantes, la siguiente planilla de gastos que fueron efectuados en beneficio del buen funcionamiento de la Emisora:—

«Garage «Belgrano» una lata de aceite	\$ 6.—
Correos y Telégrafos telefonograma a Casa Philips	8,76
Garage «Belgrano» una lata de aceite	6.—
Francisco Moschetti, un litro ácido preparado	1,50
Correos y Telégrafos, telegrama a Red Azul y Blanca	1,88
	<u>\$ 24,14</u>

Atento al informe de Contaduría General de fecha 2 de Marzo en curso;

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.—Líquidese al Director «ad honorem» de la Broadcasting Oficial, señor David Schiaffino, la suma de Veinticuatro Pesos con 14/100 M/N. (\$ 24,14), en concepto de reintegro de los gastos efectuados en beneficio del buen funcionamiento de la Emisora Oficial, de conformidad con el detalle de la planilla precedentemente inserta; debiéndose imputar este egreso a la cuenta: «Radio L.V.9».—

2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1925

Salta, Marzo 6 de 1940.—

Expediente Nº 471—Letra D/1940.—

Visto este expediente, por el que el señor Director «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», eleva a consideración y resolución de este Ministerio la planilla de sueldos correspondientes al personal de dicha Emisora por el mes de Febrero ppdo.; y atento al informe de Contaduría General de fecha 1º de Marzo en curso;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.—Reconócense los servicios prestados durante el mes de Febrero ppdo., por el personal de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», en carácter interinos, según planilla que corre agregada al expediente de numeración y letra citada, con las asignaciones que para cada uno de dichos empleados se especifican, siendo las mismas de carácter eventual y transitorio, en virtud de las razones dadas en los considerandos de la resolución de fecha 6 de Octubre de 1939 recaída en expediente Nº 1670—D—1939.—

2º.—Líquidese a favor de la Dirección de la Broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» el importe total de los haberes reconocidos en el punto 1º. conforme a la referida planilla, a objeto de que proceda a abonar dichos haberes a cada uno de los empleados que revistan en la misma, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión a Contaduría General en la oportunidad correspondiente, imputándose la cuenta a «Radio L.V.9» y atendiéndolos con los fondos depositados en el Banco Provincial de Salta, por concepto de explotación de la Broadcasting, de conformidad a lo dispuesto en el decreto de Mayo 9 de 1938.—

3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULÈS
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1926

Salta, Marzo 7 de 1940.—

Expediente Nº 519—Letra D/1940.—

Visto este expediente, por el que el señor Director «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» eleva a consideración y resolución de este Ministerio los siguientes contratos por transmisión de publicidad comercial;— y,

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto el Poder Ejecutivo fije la reglamentación a que deberá sujetarse todo contrato por transmisión de publicidad comercial o por cualquier otro concepto de propaganda a irradiarse por la Emisora Oficial, corresponde observar estrictamente las disposiciones contenidas en el decreto de Mayo 9 de 1938;—

Por ello;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.—Autorízase a la Dirección «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» a propalar los avisos de publicidad comercial, correspondientes a los siguientes contratos, que quedan aprobados:—

a) Red Azul y Blanca, por el término de Cuatro Días, comenzó a regir el día 24 de Marzo y 3, 4 y 16 de Abril próximo, debiendo abonar la suma de Cuarenta y ocho pesos m/n., de la cuál debe deducirse el 10% en concepto de comisión, que-

dando en consecuencia, un saldo líquido a ingresar de Cuarenta y Tres Pesos con 20/100 (\$ 43,20) M/N.;—

b) Evaristo Fernández Cando, por el término de Un Mes, comenzó a regir desde el día 11 de Febrero ppdo., debiendo abonar por este concepto la suma de Treinta Pesos M/N. (\$ 30)

c) Casa Loiba, por el término de Un Mes, comenzó a regir el día 1º de Marzo en curso, debiendo abonar por este concepto la suma de Treinta Pesos M/N. (\$ 30.—);—

d) Amin Dagum, por el término de Siete Días, empezó a regir desde el día 29 de Febrero ppdo., abonando por tal concepto la suma de Treinta Pesos M/N. (\$ 30.—);— y,

e) Carlos Desy, por el término de Un Mes, comenzó a regir desde el día 1º de Marzo en curso, debiendo abonar por este concepto la suma de Cincuenta Pesos M/N. (\$ 50).—

2º.—El señor Director «ad honorem» de la Broadcasting Oficial, pasará al Jefe Técnico de la Estación Transmisora, una copia de cada uno de los avisos correspondientes a los contratos aprobados precedentemente, con indicación de los tiempos a que corresponda la tramitación, para su exacto contralor.—

3.—Tómese razón por Contaduría General, a los efectos del art. 3º del decreto de Mayo 9 de 1938.—

4.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULÈS
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1927

Salta, Marzo 12 de 1940.—

Expediente Nº 571—Letra M/1940.—

Visto este expediente, por el que el Mayordomo de la Casa de Gobierno pone en conocimiento de este Minis-

terio las reiteradas faltas al servicio del Ordenanza que presta servicios en la Gobernación don Daniel Poclava, como así también, la circunstancia de haber comunicado su ausencia por causa de enfermedad sin que la misma se haya justificado, por cuanto al solicitarse los servicios médicos de la Asistencia Pública y trasladarse un facultativo al domicilio del Ordenanza citado, no encontró a éste en él;—

*El Ministro de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.— Apercibese al Ordenanza que presta servicios en la Gobernación, don Daniel Poclava, por las reiteradas inasistencias a sus servicios, sin causa justificada;— haciéndosele presente que se tomarán medidas más severas, en caso de reincidencia.—

2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1928

Salta, Marzo 13 de 1940.—
Expediente Nº 587—Letra D/1940.—

Visto este expediente, por el que el señor Director «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta», eleva a consideración y resolución de este Ministerio el siguiente contrato por transmisión de publicidad comercial;— y,

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto el Poder Ejecutivo fije la reglamentación a que deberá sujetarse todo contrato por transmisión de publicidad comercial o por cualquier otro concepto de propaganda a irradiarse por la Emisora Oficial, corresponde observar estrictamente las disposiciones contenidas en el decreto de Mayo 9 de 1938;—

Por ello;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º.— Autorízase a la Dirección «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», a propalar los avisos de publicidad comercial, correspondientes al siguiente contrato, que queda aprobado:—

a) Sres. Juan Berbel y Cia., por el término de Un Mes, empezó a regir el día 18 de Febrero próximo pasado, debiendo abonar por este concepto la suma de Cien Pesos M/N. (\$ 100.—).—

2º.— El señor Director «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial, pasará al Jefe Técnico de la Estación Transmisora, una copia de cada uno de los avisos correspondientes al contrato aprobado precedentemente, con indicación de los tiempos a que corresponda la transmisión, para su exacto contralor.—

3º.— Tómese razón por Contaduría General, a los efectos del Art. 3º del decreto de 9 de Mayo de 1938.—

4º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

CORTE DE JUSTICIA

PRIMERA SALA

*CAUSA: Habeas Corpus a favor de
Jacobo Gutierrez, interpues-
to por el mismo.—*

Salta, Setiembre 19 de 1938.

Y VISTO: El recurso de habeas corpus interpuesto por Jacobo Gutierrez; lo informado por el

señor Jefe de Policía y lo dictaminado por el Sr. Fiscal.—

CONSIDERANDO:

Que según informa el Jefe de Policía, el recurrente ha sido detenido el día 12 del cte. por la División de Investigaciones, por haberlo así solicitado el Jefe de la misma División de Jujuy, por pedido que a su vez, le fuera formulado por las autoridades aduaneras de La Quiaca, quienes solicitaron la detención del nombrado Jacobo Gutierrez, así como el secuestro de un camión marca Internacional núm. de motor 5485. Por el mismo informe de referencia se hace saber que de dicha detención ha sido informado el Sr. Juez en lo Penal de 1ª Nominación.—

Que de la relación que precede se deduce que Gutierrez se hallaba detenido en virtud de una disposición adoptada por autoridad nacional, «o so calor de una orden emitida por autoridad nacional» (art 20 de la Ley N° 48 sobre jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales.)

Que la Constitución de la Provincia al referirse a los recursos en casos de restricción de la libertad, detención o prisión arbitraria de los individuos, alude a la intervención del Juez señalado por la Ley (art. 31).— En el caso que nos ocupa, tratándose de una detención ordenada por autoridad nacional, facultada para impartir tales disposiciones como lo es la Aduana, la justicia ordinaria de la Provincia carece de competencia para entender en esas restricciones a la libertad individual puesto que en tales casos una ley de la nación confiere actuación al Juez de Sección.— Si por el Código de Procedimientos en materia criminal toda persona que se encuentre detenido o restringida en su libertad puede acudir solicitando la expedición del auto de habeas corpus al Superior Tribunal de Justicia, a cualquiera de sus miembros, a los jueces

letrados de primera instancia en la Capital y a los jueces de paz en la campaña (art. 576), es indudable que se refiere para los casos comprendidos en la jurisdicción competente, pero no puede esa jurisdicción extenderse a aquellas situaciones expresamente indicadas en la ley como de competencia de otros magistrados.—

El Dr. Hector Lafaille, con motivo de un caso de consulta elevado por el ex-interventor Nacional a ésta Provincia, Dr. Emilio Giménez Zapola, publicado en la Revista Themis de Setiembre de 1918 y que lo ocasionó un recurso en el que precisamente intervinieron nuestros Tribunales dice: «Son conocidos los antecedentes anglo-sajones del habeas corpus, que figuran en cualquier manual de instrucción cívica.— Pero no es en la Carta Magna, ni en el Bill de 1679, ni en las leyes inglesas más modernas como en las de 1916 donde podemos encontrar las bases para resolver un conflicto como el de Salta dado que la Gran Bretaña no está constituida bajo un régimen político análogo al nuestro, cuyo carácter complejo determina la principal dificultad del problema.— Es, sobre todo, en las instituciones de los Estados Unidos, y en menor grado dentro de las que rigen en México y en el Brasil, repúblicas federativas todas, donde debemos buscar las fuentes que nos ayuden a dilucidar el punto.— Bien, pues; en ninguna de esas leyes son competentes los magistrados locales para los recursos de amparo a la libertad contra supuestos abusos cometidos por funcionarios de la nación.— El motivo es evidente, ya que la carta fundamental de todas esas repúblicas establece un deslinde marcado entre ambos poderes, creando un gobierno central extraño y superior a las autoridades de provincia.— El Estado Federal tiene su justicia entre ellos como entre nosotros, llamada a resolver privativamente sobre tales extralimitaciones.— El Código de Proq.

cedimientos Civiles de Nueva York, citado como ejemplo en materia de garantías individuales, excluye de un modo absoluto tanto para el **habeas corpus** como para el **certiorari**, la ingerencia de la justicia local cuando el atentado se imputa a un funcionario de los Estados Unidos.— (Art. 2015 y 2016 inciso 1°).— La verdadera doctrina se encuentra magistralmente expuesta en los fallos de la Suprema Corte de la gran República Norteamericana.— El alto Tribunal, haciendo suyo el voto de su Presidente Taney en los casos *Ablemen v/. Booth* y *United Statas v/Booth* (21 Howard 516), después de reconocer que la justicia de un Estado puede requerir a un oficial de la Unión la causa por la cual se encuentra detenido un sujeto, «añadía»; «Pero una vez dada la contestación y habiéndose informado judicialmente la Corte o Jue vez la parte está defendida por la autoridad de los Estados Unidos, no puedo seguir adelante.— Ellos conocen entonces que el preso se encuentra bajo el dominio y jurisdicción de otro Gobierno y que ni el auto de **habeas corpus** ni proceso alguno formado por las autoridades del Estado puede pasar la línea divisoria entre ambas soberanías; el detenido está bajo el dominio y exclusiva jurisdicción de los Estados Unidos; ha cometido una ofensa contra sus leyes, y solamente sus Tribunales pueden castigarles».— Recuerda a continuación el art. 20 de la Ley N° 48 y su modelo la ley norteamericana de 1879 y los casos en que la jurisprudencia se ha pronunciado en el sentido insinuado: Suprema Corte de Buenos Aires Serie I, t./5°, pgs. 72 y 73; IV, t.7, p. 217; Superior Tribunal de Corrientes, t.3° p. 223, sea en la hipótesis inversa, Suprema Corte Nacional t.21, p. 73; t. 29, p. 456; Cámara Federal de La Plata, t. 8 p. 59; Cámara Federal de Córdoba t. d. 113.—

— En mérito de estas consideraciones y oído el señor Fiscal

RESUELVO

Declararme incompetente para intervenir en el recurso de **habeas corpus** interpuesto por Jacobo Gutiérrez.— Cópiese, notifíquese y publíquese.—

ANGEL MARIA FIGUEROA.—

Ante mí: S. LOPEZ TAMAYO:—
Cop. L.I, Sala II a., f. 286.—

SEGUNDA SALA

CAUSA:—*c/. Ramón Castro Paz—
Defraudación de fondos
públicos—Dirección de Vialidad de Salta.—*

SALTA, 20 de Octubre de 1938.—

Y VISTO:—El proceso por defraudación de fondos públicos de la Dirección de Vialidad de Salta, iniciado por denuncia contra Ramón Castro Paz o Ramón Castillo o Ramón Gastan Paz o Camilo Rodríguez; para resolver el recurso de apelación interpuesto por el señor Fiscal y por el defensor del procesado, contra la sentencia dictada de fs. 99 a 102 vta., de fecha treinta de Diciembre del año pasado, que condena al nombrado inculpadó a sufrir la pena de tres años de prisión, accesorios de ley y costas e inhabilitación especial y perpetua, como autor responsable del delito de defraudación en perjuicio de la Dirección de Vialidad de Salta y como caso comprendido en la situación prevista y penada por el art. 174, inc. 5° del Cód. Penal.—

CONSIDERANDO;

Que los elementos de juicio a que hace referencia la sentencia en recurso comprueban plenamente el hecho delictuoso objeto de la denuncia.— Está inquestionablemente probado que se han adulterado recibos o compro-

bantes de pagos por concepto de fletes en formularios usados por los FF. CC. del Estado y cuya adulteración ha incidido en perjuicio de la Dirección de Vialidad de la Provincia.— La defraudación, así cometida en daño de la renta fiscal, asciende a la cantidad de un mil trescientos sesenta y siete pesos, o un mil trescientos setenta y cinco (en la liquidación hay una diferencia de ocho pesos, que no resulta debidamente precisada, pero que no hace a lo fundamental de la cuestión.

Que la imputabilidad atribuida al procesado está acertadamente considerada en la sentencia —La intervención particular que este tenía en la tramitación administrativa a su cargo, determina una responsabilidad suficiente en las fallas y diferencias que acusan los comprobantes.— De esta imputación no puede liberarse el empleado responsable, aunque para eludir la propia pretenda hacerla derivar hacia terceras personas, pues que tal inculpación no surge ni remotamente. El acusado, por ser el empleado encargado de retirar las cargas de los materiales que traía el ferrocarril consignadas a la Dirección de Vialidad y como encargado también de abonar los fletes, a cuyo objeto recibía dinero en efectivo unas veces y otras en cheques, con cargo de rendir cuenta y de canjear los recibos provisionales que otorgaba, es por ello el responsable de la adulteración fraudulenta cometida en esa tramitación, en la que ha mediado una intervención personal suya, y cuyos actos dolorosos le reportaban una ventaja patrimonial en perjuicio de la administración pública de la cual formaba parte.—

Que habiendo impuesto al procesado una pena equitativa no corresponde elevarla.—A pesar de los malos antecedentes que registra, se trata de un hombre joven, en quien es dado aún esperar una enmienda en los tres años de prisión que le impone la sentencia.—

En mérito de estas consideraciones y los fundamentos del fallo recurrido y lo dispuesto por el art. 174, inciso 5º del Cód. Penal, —

LA SEGUNDA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA CONFIRMA en todas sus partes la sentencia apelada, con costas.—Cópiese, notifíquese y baje.—ANGEL MARIA FIGUEROA —FLORENTIN CORNEJO. Ante mí: ANGEL NEO.—

Cop.L.1, Sala IIª., f. 303 —

EDICTOS

Disposición Señor Juez. Comercial Doctor Néstor Cornejo Isasmendi, juicio: Concocatoria Acreedores Joaquín Torres Caro, día 25 de Marzo año curso, venderé subasta pública, sin base en el «Bar El Parral» sito este pueblo, horas 16, un lote de mercaderías —

Tartagal, Marzo 16 de 1940.—

BENJAMIN R. ROJAS
Juez de Paz Propietario

N.º 490

Llámase a presentación de propuestas para contratar las operaciones de carga, descarga, transbordo, etc. en la estación Güemes del F.C. Central Norte Argentino, de acuerdo con el pliego que corre en expediente C.C.321/40.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, en Buenos Aires, Av. Maipú, N.º 4, (Puerto Nuevo), el día 9 de Abril de 1940 a las 14 horas y en presencia de los interesados.—

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 á 16 con excepción de sábados que será de 9 á 11 horas.

LA ADMINISTRACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Yacimientos Petrolíferos Fiscales

Licitación Pública N° 12

Llámanse a licitación pública para la provisión de pan en los campamentos de Vespucio y Tranquitas, cuya apertura de propuestas se efectuará el día

25 de Marzo de 1940, a horas 10, en la Administración de los Y.P.F. del Norte con sede en el Campamento Vespucio—Estación Vespucio- F.C.C.N.A.

Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados directamente a la Administración y en la Oficina de los Y. P.F. en Salta, Mitre N° 396.—

Yacimientos Petrolíferos Fiscales

Del Norte

Ing. GUSTAVO ACUÑA

Administrador N° 4889

Imprenta Oficial